



RESOLUCION No. 554-AD-76

Lima, 21 de Setiembre de 1976

Vista, la solicitud de registro N° 724, presentada por don Orlando CHENDA LAZO, sobre pago de vacaciones no gozadas;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente viene prestando servicios desde -- Abril de 1969 a la fecha, bajo el régimen de la Ley 4916, habiendo gozado de vacaciones solamente en tres (3) oportunidades;

Que, en consecuencia debe procederse al respectivo pago en compensación, a razón de un sueldo ganado en su oportunidad equivalente a \$ 1,800.00 por cada año de trabajo que no le ha significado gozar de las vacaciones a que tiene derecho;

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555; y

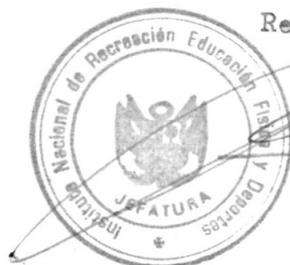
Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para - que abone a don ORLANDO CHENDA LAZO, Gasfitero de la Unidad de - Mantenimiento, Grado VII Sub-Grado 2, la suma de CINCO MIL CUA-TROCIENTOS Y 00/100 SOLES ORO (\$ 5,400.00) por concepto de vacaciones no gozadas, correspondiente a los años 1970, 1971 y 1972.

Artículo 2º.- El egreso que origine su cumplimiento se abonará con cargo a la Cuenta 065-Provisión Leyes Sociales del - INRED.

Regístrese y comuníquese,



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP.
RSS/dqp.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5778

17 SET 1976

INFORME No 412 -OCA/UP-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION (a.i.)
ASUNTO : Pago de vacaciones no gozadas a don
ORLANDO CHENDA LAZO.
FECHA : Lima, 15 de Setiembre de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a usted, elevando a su consideración el Proyecto de Resolución y sus antecedentes, por los cuales se autoriza el pago de \$ 5,400.00 a favor de don ORLANDO CHENDA LAZO, por concepto de vacaciones no gozadas correspondientes a los años de 1970, 1971 y 1972, en que el interesado no hizo uso de ellas.

Sobre el particular, debo manifestar que de acuerdo a la jurisprudencia sentada por los Tribunales de Trabajo, procede abonar el pago de dicha remuneración sobre la base de los sueldos percibidos en cada ocasión, siendo el del recurrente en esos años \$ 1,800.00 mensuales conforme se acredita en las Planillas de Haberes.

En consecuencia, contando el referido proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio sea aprobado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,


J. JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP.
RSS/dqp.

NRÉD

6941

No. 1195-OAJ-76

Fecha 8-9-76

MEMORANDUM

5778
17 SET 1976

CORRESPONDENCIA INTERNA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

Asunto: Pago de vacaciones no gozadas a don ORLANDO CHENDA LAZO

Referencia Exp. N° 729

Es grato dirigirme a Ud. para adjuntarle el informe de esta Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud del trabajador empleado don ORLANDO CHENDA LAZO pidiendo pago de vacaciones no gozadas.

Igualmente, se acompaña el respectivo expediente y la Resolución Jefatural para ser elevados ante la Alta Dirección.

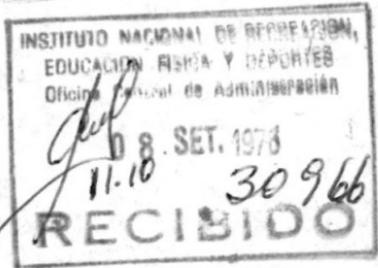
Atentamente,



Teodoro Villavicencio M.

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. N° 729





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

5778
17 SET 1976

ASUNTO: Pago de vacaciones no gozadas
ORLANDO CHENDA LAZO

INFORME N° 1168-OAJ-76

AL DIRECTOR EJECUTIVO

1. En su Informe N° 385-OCA-76, que corre en lo actuado, la OCA precisa que don Orlando Chenda Lazo viene prestando servicios desde Abril de 1969, durante más de siete años y en favor del ex-CND y del INRED, bajo el régimen de la Ley 4916 y normas conexas. La OCA expresa que el recurrente ha gozado de sus vacaciones durante 90 días en total.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto, de conformidad con el D.L. N° 18445 y en armonía con la ejecutoria del Tribunal de Trabajo de 30.1.76, recaída en el expediente seguido por don Ernesto Moreno Figueroa, con el Estado sobre pago de beneficios sociales, procede abonar en compensación y en favor de don ORLANDO CHENDA LAZO un (1) sueldo por cada año de los tres años de trabajo por los que no gozara del indicado beneficio. Finalmente, debo agregar que el recurrente tiene también -- expedito su derecho a gozar de vacaciones dentro del presente año.

Lima, 3 de Setiembre de 1976



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVIENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. N° 729



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 385 OCA-76

De : Jefe de la Oficina Central de Administración
A : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto : Solicitudes de don Orlando Chenda Lazo
Ref. : Memorándum N° 961 - OAJ-76
Fecha : Lima, 26 de Agosto de 1976.

En relación a su Memorándum de la referencia y -
sobre el asunto del rubro, debo manifestar a Ud., lo siguiente:

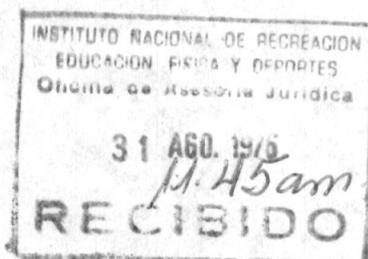
- 1.- Al revisar las Planillas, se ha comprobado que el recurrente presenta al 31.07.76, un total de seis (6) años y cuatro (4) meses de servicios en calidad de permanente, apareciendo en Planillas en Abril de 1969 como contratado hasta Enero de 1971, en que es promovido a aquella condición.
- 2.- Paralelamente a esta comunicación, se está elevando a la Alta Dirección, el Proyecto de Resolución por el cual se autoriza el pago del 5% de Remuneración Personal a favor del interesado a partir del 1° de Abril de 1975.
- 3.- Respecto al reclamo de vacaciones no gozadas, manifiesto a Ud., que a los meses de Abril y Diciembre de 1975, y Abril de 1976, aparece don Orlando Chenda Lazo bajo este rubro, con lo cual se puede deducir que ha hecho uno de su período vacacional en dichos meses. Anteriormente no figura.

Es lo que hago de su conocimiento, agradeciéndole emitir su opinión sobre el caso que es materia del presente informe.

Atentamente,


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP
RSS/l.s.





69-59

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
UNIDAD DE PERSONAL
19 JUL 1976
RECIBIDO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION,
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administracion
16 JUL 1976
4:20
30124
RECIBIDO

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

MEMORANDUM N°961-OAJ-76

5778
17 SET 1976

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
REF. : Memorandum N°181-UP-76
FECHA : Lima, 16 de Julio de 1976

Absolviendo la consulta que se formula en la comunicacion de la referencia, de la Unidad de Personal de la OCA, --
cumplido con expresarle que en cuanto a la remuneracion personal de
don ORLANDO CHENDA LAZO debe tenerse en cuenta, para su otorgamiento,
la antiguedad de los servicios que se desprende de las Planillas
donde figuran los pagos realizados en su favor, ya que en lo
actuado no aparece prueba de servicios anteriores.

En lo que se refiere a su pedido de pago por vacaciones no gozadas,
debo indicar que ese pago procede a razon de un sueldo por cada
año de trabajo sin vacaciones -- gozadas, para cuyo efecto se
tendra en cuenta el merito probatorio de las Planillas de Pago
correspondientes.

Atentamente,

Dr. Ernesto Moreno Vargas
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de
INRED

EMV/eca.
Exps. Ns. 728
y 729

JEFATURA DE PERSONAL
ase a: Sr. Saldamayo
A fin de que se sirva:
Proveer de acuerdo
a lo informado por
OAJ
Fecha 21/7/76



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5778
17 SET 1976

MEMORANDUM N° 181 -UP-76

A :JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DE :JEFE(a.i) de la Unidad de Personal.
ASUNTO :Solicitudes de don Orlando CHENDA LAZO.
FECHA :Lima, 15 de Julio de 1976

Adjunto al presente, remito a Ud., las solicitudes presentadas por don Orlando CHENDA LAZO referentes a sus pedidos de que se le otorgue Remuneración Personal y pago de vacaciones no gozadas.

Sobre el particular, cumplo con informarle que el recurrente no acompaña constancias de Pago ni tampoco documento alguno que ampare al segundo de sus pedidos.

Para su mejor ilustración, anexo su Legajo Personal en 9 fs. útiles en el cual no existen pruebas que respalden sus peticiones.

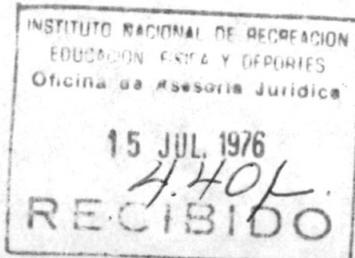
En consecuencia, agradeceré se sirva indicar - el procedimiento a seguir, haciendo la salvedad que el interesado fue comunicado con Memo N°155-UP-76 de fecha 11.6.76, no habiéndose recibido respuesta hasta el momento.

Atentamente.,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración


P. JOSE ZUZETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

*UP/RSS
*gcc.



249. E-4367

Legislación Legislativa - 2º piso. 41.



FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO

SECRETARÍA DE ESTADO
DEPORTES
BYAGUIRRE DE LOYOLA

En la reclamación seguida por don Ernesto Mirans
Figueroa con Instituto Nacional de Recreación
Educación Física y Deportes (INREDE), sobre
la aplicación del artículo 22 del Estatuto de Trabajo, ha
resuelto la siguiente resolución

DE LA REPUBLICA
- 6 FEB. 1976

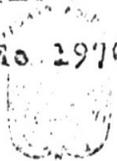
RECEIVED
AGENCIAS AL EQ
1976

Vistos; con lo informado por los doc-
tores don Pedro Fernández Urzua y don Luis Enrique
Andrés y Valdivia en audiencia pública de fecha 12 de
noviembre último y los dos expedientes administrativos
n.ºs 1001-1002; que el pago de la remuneración
vacacional extraordinaria por falta de goce del
respetivo descanso fue creado inicialmente para los
técnicos inconstitucionales de la empresa privada por el ar-
tículo 22 del Decreto Supremo de 31 de agosto de 1953 y
ampliado posteriormente a todos los trabajadores de la
empresa privada por el artículo 60 del Decreto Supremo
de 9 de mayo de 1959, lo que ha sido ratificado y con-
firmado por el Decreto-Ley 19.154 de 27 de octubre
de 1970; que los trabajadores del sector público, se
se trata de empleados públicos sujetos a la Ley 19.157
o de trabajadores de empresas estatales no están con-
prendidos dentro de este régimen vacacional, debiendo
gozar del descanso durante el año respectivo; que el re-
clamante ha laborado para el Comité Nacional de Depor-
tes y posteriormente para el Instituto Nacional de Re-
creación, Educación Física y Deportes (INREDE), ambas
organizaciones públicas descentralizadas del Poder
Ejecutivo, por lo que no le es aplicable el artículo
22 del Estatuto de Trabajo; que, no obstante, de acuerdo
con lo que durante los años reclamados no se pago
al actor la remuneración vacacional simple sino el pago
por el trabajo realizado durante los respectivos pe-
ríodos en que debió gozar del descanso y que no lo obtu-
vo por expresa apropiación y exigencia del empleador,
según consta de los documentos que corren agregados de
fojas 4 a 8, por lo que es procedente ordenar el pago
de dicha remuneración vacacional sobre la base de los
sueldos percibidos en cada ocasión; que la sentencia
de fojas 62 y 63, en fecha 3 de noviembre último en que
se declara fundado el pago de indemnizaciones vacaciona-
les; el que se declarará fundado; debiendo efectuarse el
pago simple; y, en consecuencia, que el Instituto
Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes
(INREDE) pague a don Ernesto Mirans "Acorde a lo que se
determina en el artículo 22 del Estatuto de Trabajo - Ley 19.157
de 1970; y que percivieron el trabajo pagado privativo de
vacación."

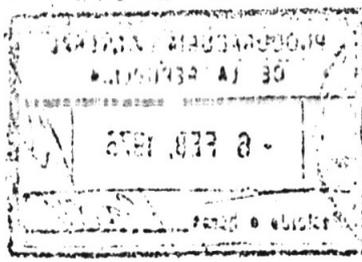
icz/.

CAAV. S.A. - MOND. - BYAGUIRRE DE LOYOLA - Galixto Lora -
Relator-Secretario -
INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPOR-
TES (INREDE)

Lima, 6 de febrero de 1976.



OFICINA DE TRABAJO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES GENERAL

[Faint, mostly illegible typed text, possibly a letter or report, with several lines of text visible but obscured by noise and low contrast.]

69-41

5778
17 SET 1976

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES.

HOJA DE ENVIO

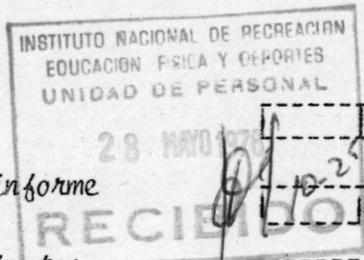
CODIGO N° 20335

DE LA : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION.

DERIVADO A : Jefe de la Unidad Financiera.
: Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Serv. Aux.
: Jefe de la Unidad de Personal.
: Control Interno.

FOLIOS N°.....

PARA:



- | | | | |
|--------------------------|-------------------|-------------------------------------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Atención | <input type="checkbox"/> | Preparar Resp. para la firma |
| <input type="checkbox"/> | Estudio e informe | <input type="checkbox"/> | Tomar nota y devolver. |
| <input type="checkbox"/> | Su conocimientos | <input type="checkbox"/> | Proyectar Res. |
| <input type="checkbox"/> | Opinión | <input type="checkbox"/> | Tomar acción e informar. |
| <input type="checkbox"/> | Tramitar. | <input type="checkbox"/> | Elaborar norma o Directiva. |
| <input type="checkbox"/> | Control | <input checked="" type="checkbox"/> | Procesamiento Gral. |
| <input type="checkbox"/> | Fiscalización. | <input type="checkbox"/> | Archivo. |

NOTA:

FECHA:

JORGE BRUSH NOEL.
Jef. de la Oficina Central de Administración.

69-41

5778

17 SET 1976

INSTITUTO NACIONAL DE

RECREACION, EDUCACION FISICA Y DEPORTES.

I N R E D

HOJA DE TRAMITE

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
SECRETARIA

26 MAYO 1976

RECIBIDO

ESTUDIO Y OPINION

RECEPCION BAJO N° -729-

- JEFATURA
- DIR. EJECUTIVA
- DIR. RECREACION
- DIR. ED. FISICA
- DIR. DEPORTES
- INSPECTORIA
- OF. CENT. INFRAESTRUC. Y EQUIP.
- ASESORIA JURIDICA
- OF. CENT. DE ADMINISTRACION.
- OF. CENT. COMUN. E INFORMACION.
- SERV. MED. RED
- OF PLANIFICACION.

- REGISTRO
- ARCHIVO
- INFORME
- PROCESO GENERAL
- ANTECEDENTES
- TOMAR ACCIONES
- PROYECTAR RESOLUCION
- AUTORIZACION
- CONOCIMIENTO
-

OBSERVACIONES

.....
.....
.....

FECHA 26-5-76

FIRMA 